

222-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cuarenta y nueve minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Montes de Oca, provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Desamparados Unido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró el primero de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea correspondiente al cantón de Montes de Oca, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración; no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

El partido político designó a los miembros propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal, el presidente suplente, el secretario suplente y cinco delegados territoriales propietarios, quedando pendientes los nombramientos del tesorero suplente y el fiscal propietario.

Tome en cuenta la agrupación política que la estructura del Comité Ejecutivo debe adaptarse a la normativa electoral vigente (artículo 67 inciso e) del Código Electoral) al disponer que cada Comité Ejecutivo estará integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería con sus respectivas suplencias. (Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 6396-E3-2015 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil quince).

Asimismo, Jorge Antonio Sibaja Fonseca, cédula 106380776, designado como delegado territorial no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al encontrarse inscrito en el cantón Vázquez de Coronado, de la provincia de San José.

De esta forma, se encuentran pendientes las designaciones del tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, por lo que el partido político deberá realizar una nueva asamblea cantonal a efectos de realizar dichos nombramientos, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Electoral.

El partido Desamparados Unido deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que, de previo al dictado de la resolución que dé por concluida la etapa cantonal, subsane según lo indicado.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la integración de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución 5266-E3-2009 del Tribunal Supremo Elecciones, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Viquez
Jefa